

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/DP/0021/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Coatepec

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Gustavo Adolfo Murrieta Esquivel

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatepec, otorgada en la solicitud de información interpuesta ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debido a que garantizó el derecho de acceso al solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

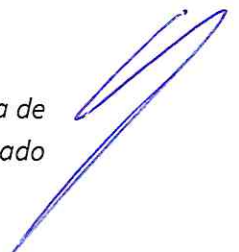
1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó una solicitud de derechos ARCO ante el Ayuntamiento de Coatepec a través de su Unidad de Transparencia, en la que requirió lo siguiente:

...

*“1.- ¿Sí el día 7 de febrero del año 2023, se ordenó por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio de Coatepec, Veracruz, la **verificación** de la construcción en el predio denominado “El Guayabal”, ubicado en Camino a las Haciendas Km O+. 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz?. Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha orden la copia respectiva.*

*2.- ¿Sí el día 7 de febrero del año 2023, se expidió la **orden de comisión** respectiva y a que funcionario o funcionarios se les **comisionó** para llevar a cabo la **Verificación de la construcción** en el predio denominado “El Guayabal”, ubicado en Camino a las Haciendas Km O+. 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz?. Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha orden la copia respectiva.*

*3.- ¿Si existe el acta de fecha 7 de febrero del año 2023, donde conste la visita de **Verificación de la construcción** en el predio denominado “El Guayabal”, ubicado*



en Camino a las Haciendas Km 0+. 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz?. Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha orden la copia respectiva.

4.- ¿Sí derivado de esa acta **Verificación de la construcción** en el predio denominado “El Guayabal”, ubicado en Camino a las Haciendas Km 0+. 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz, en fecha 7 de Febrero del año en curso se haya una medida de seguridad, justificada y dentro de las reglas básicas que marca el Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Coatepec?, Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha medida la copia respectiva.

5.- ¿Si derivado del acta de **Verificación de la construcción** en el predio denominado “El Guayabal”, ubicado en Camino a las Haciendas Km 0+. 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz, en fecha 7 de Febrero del año en curso, conste que se me haya requerido a comparecer dentro término de 5 días a partir de que me hubiere notificado para que ejerciera mi garantía de audiencia prevista en el artículo 169 del Código de Procedimientos Administrativos? De existir solicito copia de ese requerimiento o de la certificación correspondiente a no haber asistido a ejercer mi garantía ya mencionada.

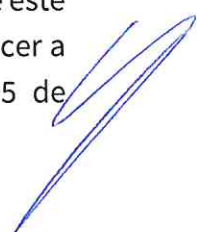
6.- ¿Si derivado del acta de **Verificación de la construcción** en el predio denominado “El Guayabal”, ubicado en Camino a las Haciendas Km 0+. 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz, en fecha 7 de Febrero del año en curso, conste que al no haber comparecido dentro término de 5 días, a partir de que me hubieren notificado para que ejercerla, se me haya instruido un procedimiento que culminara con la clausura de la construcción referida? De existir procedimiento administrativo, donde se me haya sancionado dentro de las formalidades esenciales del procedimiento. Solicito, se me informe el número de procedimiento y copia de todo lo actuado dentro de él.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El uno de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información a través del oficio de número **12C.10UT/302/2023**, signado por la Titular de la unidad de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El catorce de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de Oficialía de Partes de este Instituto, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de catorce de junio, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



5. Admisión del recurso. Mediante proveído de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación, desahogando la vista que se le diera mediante acuerdo de admisión referido en el antecedente próximo anterior, a través del oficio número **12C.9 UT/361/2023** de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coatepec, al cual adjunta los oficios números **12C.9 UT/351/2023**, **DU-0952/2023**, **DU-0850/2023** y **anexos**, signado el primero por la misma Titular de la Unidad de Transparencia, los oficios restantes por la Subdirectora de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coatepec.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, párrafos segundo y cuarto, Apartado A fracción III y IV, 116, fracción VIII y 124 de la Constitución Federal; 67, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución de Veracruz; 91, fracción I, 103, 105, 106, 111, 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3 fracción XX, 60, 61, 126, 133, 140, 141, 142, 148 y 152 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión es procedente porque cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 133, 138, 139, 140 y 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de no actualizar los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 149 y 150 del ordenamiento legal invocado.

Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por escrito libre recibido en Oficialía de Partes de este Instituto; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta dentro del término de quince días después de haberla recibido y; tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

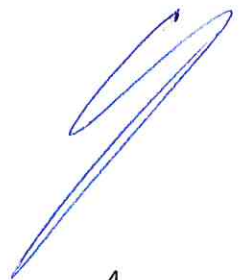
TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer copia de diversos documentos relativos a la presunta verificación de construcción realizado al predio denominado “El Guayabal”, la cual se puede advertir en forma pormenorizada en el Antecedente 1 del presente medio de impugnación.

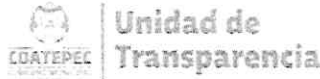
▪ **Planteamiento del caso.**

El uno de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información de manera presencial a través del oficio número **12C.10 UT/302/2023** de fecha uno de junio de la presente anualidad, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, anexando al mismo el oficio de número **DU-0807/2023**, signado por la Subdirectora de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coatepec, en el cual a su vez adjunta copia de los oficios de números **0981/32/2022**, **DOPDU-1217/464**, **DOPDU-1228/234**, número de licencia de construcción **2022-08-LIC-234-OFICIO DOPDU-1228**, todos signados expedidos y autorizados en el año dos mil veintidós, por la titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano y el Secretario del Ayuntamiento de Coatepec, mismos que para mejor proveer a continuación se reproducen:

Oficio **12C.10 UT/302/2023**

...





OFICIO 12C.10 UT/302/2023
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.
Coatepec, Ver., a 1 de junio de 2023.

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1°, 132, 134 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente me encuentro dando cumplimiento para dar respuesta a su Solicitud de información, recibida el pasado 30 de mayo de 2023, presentada en esta Unidad de Transparencia.

Es preciso señalarle que las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargados de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a la citada Ley, siendo éstas, el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante. Derivado de lo anterior, se le da respuesta en tiempo y forma, de la manera siguiente:

Se giró, oportunamente, el oficio 12C.10 UT/296/2023, a la Subdirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Coatepec, Ver., área que informo a través del oficio DU-0807/2023, en el cual informo respecto a lo que le corresponde de su solicitud de información.

Por otro lado, le informo que cuenta con el medio de impugnación establecido en los artículos 153, 154, 155, 156 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recurso de revisión que podrá interponer contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y/o ante esta Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

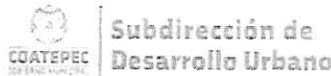
ATENTAMENTE

MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERONICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo



...
Oficio DU-0807/2023
...



Coatepec, Ver., 31 de mayo de 2023
NO. DE OFICIO: DU-0807/2023
Asunto: el que se indica

MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERONICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio registrado con el número de oficio 12C.10 UT/296/2023 recibida en la Unidad de Transparencia de fecha 30 de mayo del presente año, en donde solicita la siguiente información:

"...Que soy propietaria del predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0-750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz, tal y como en su momento lo demostre ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio de Coatepec, Veracruz, con la Copia cartificada de la escritura pública número 61, 980, Volumen número 1748, expedida por el Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Quince de la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, de fecha 2 de Marzo del año 2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Coatepec, Veracruz bajo el número 1159 a fojas 01 a 04 de la sección primera, tomo VI, de fecha 21 del mes junio del año 2022.

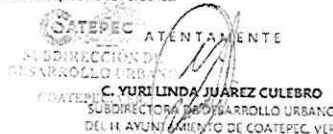
Que en ese carácter solicite y bajo protesta de decir verdad, me fueron concedidos, los siguientes permisos o autorizaciones:

- 1.- CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN, que me fue expedida mediante oficio 0981/32/2022 en fecha 19 de Junio del año 2022, por la C. Yuri Linda Juárez Culebro en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Urbano.
- 2.- ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, que me fue expedida mediante oficio DOPDU-1217/464, Expediente 01-A/2022 de fecha 3 de agosto del año 2022, por la C. Yuri Linda Juárez Culebro en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Urbano.
- 3.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, que me fue expedida mediante oficio DOPDU-1228/2024, Expediente 01-A/2022 de fecha 3 de agosto 2022, por la C. Yuri Linda Juárez Culebro en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Urbano. ... "(sic)

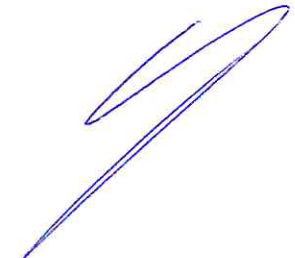
Con fundamento en el artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "... Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. ..." (sic) Así como en el artículo 61 de la ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "... El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obran en posesión del responsable..." (sic).

De acuerdo a su solicitud, le informo que, al tratarse de una solicitud por parte del titular de los datos personales, se entrega la información requerida en digital formato PDF para su respectiva revisión, sobre los trámites especificados en su oficio; copia de la zonificación, alineamiento y número oficial, así como la licencia de construcción, todos expedidos y autorizados en el año 2022.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

C. YURI LINDA JUÁREZ CULEBRO
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.

C.c.p. Archivo

Oficio 0981/32/2022

...

 Dirección de
Obras Públicas
Desarrollo Urbano 

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SUBDESARROLLO URBANO**
OFICIO:0981/32/2022
ASUNTO: CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN

C. ANA KAREN GONZALEZ FRANCO.
PRESENTE

Mtra. Yuri Linda Juárez Culebro, en mi carácter de Subdirectora de Desarrollo Sustentable, Infraestructura y Movilidad Urbana, tal y como lo acredito en términos de nombramiento expedido por el Ing. Raymundo Andrade Rivera, Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Coatepec, Veracruz, con fecha 01 de enero de 2022, y con fundamento en los artículos 35, fracción XII y XX párrafo segundo, 38 fracción XIV y XV, 114 y 115, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, así como los artículos 1ro. y 7mo., fracción III de la ley estatal del Servicio Civil, esta Autoridad está facultada para emitir la presente Constancia de Zonificación.

ANTECEDENTES

El C. ANA KAREN GONZALEZ FRANCO, solicita a esta Autoridad Municipal Constancia de Zonificación para el predio rustico denominado El Guayabal, ubicado en Camino a Las Haciendas Km 0+ 750, Col. Libertad, perteneciente a la Ciudad y Municipio de Coatepec Ver., con una superficie de 7806.27 M2, el cual se ampara mediante escritura pública, 61 980, con fecha de 02 de junio de 2022, del cual presenta contrato de compra-venta notarial por el Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de la notaría pública No. 15 de la ciudad de Xalapa, Ver.

CONSIDERANDO QUE:

- De acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnahuayocan aprobado por el I. Cabildo con fecha 09 de abril del 2001 y por la Comisión de Conurbación el día 30 de enero del 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 57 con fecha 19 de marzo del 2004 e inscrito en forma definitiva bajo los Nos. 08 y 43/ de la Sección Sexta y Primera de fechas 13 y 14 de abril del 2004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa y Coatepec respectivamente

Por lo tanto, esta Autoridad informa lo siguiente

Primero: Que esta Autoridad Municipal, es competente para otorgar la presente Constancia de Zonificación para el predio antes señalado, con fundamento en el Artículo 78, de la Ley Segundo: Hechas las confrontaciones pertinentes con el Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnahuayocan publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 57 con fecha 19 de marzo del 2004, se emite la siguiente

 Dirección de
Obras Públicas
Desarrollo Urbano 

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SUBDESARROLLO URBANO**
OFICIO:0981/32/2022
ASUNTO: CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN

CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN

Con base en lo anterior, el predio en mención se localiza en USO DE SUELO

50 % comercial (frente)
50 % habitacional, densidad media, B-39 (atrás)

La presente constancia de zonificación no exenta al interesado del cumplimiento de algunos requisitos técnicos que deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Sustentable, Infraestructura y Movilidad Urbana

OBSERVACIONES

Este documento tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la misma. Este documento no es Autorización de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, no autoriza remodelaciones, no autoriza movimientos de tierra, no autoriza acondicionamientos, ni tipo alguno de obra, se emite con la finalidad de iniciar los trámites ante las instancias correspondientes (de lo contrario se hará acreedor de las sanciones previstas en el Título Décimo Primero, Capítulo II de las Infracciones y Sanciones del Reglamento de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado, vigentes).

*Atentamente
Yuri Linda Juárez Culebro
27/06/2022*

ATENTAMENTE
COATEPEC, VER., 19 de JUNIO de 2022



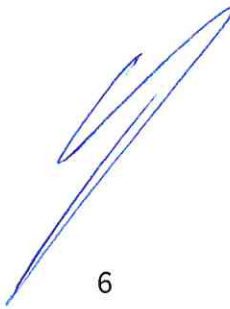
C. YURI LINDA JUAREZ CULEBRO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO



C. GASPAR PEREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ART. 70, FRAC. V L. O. M. L.

ccp. Valbuena

...



~~DEBIA DAR CUMPLIMIENTO CON UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA
EXPEDICIÓN, DE NO HABER CONCLUIDO, DEBERÁ ACQUIESCER EN LA AUTORIZACIÓN.~~

- ✓ DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, RELACIONADA CON LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, PARTICULARMENTE LO SEÑALADO EN LA TABLA 921-SZ, SEPARACIÓN DE CONDUCTORES A EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.
- ✓ DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES AERIAS EN MEDIA Y BAJA TENSION, DE MANERA ESPECIAL LA SECCIÓN 4 SEPARACION DE CONDUCTORES A CONSTRUCCIONES. ES IMPORTANTE AL TÉRMINO DE LA OBRAS, DEBERÁ HACER LA SEPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA DECLARAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS.

ACORDAMOS
EN SU ORO 03 DE AGOSTO DE 2022

CATEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. YOLANDA JUÁREZ CUIERRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. GASPAR PEREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE COATEPEC, VERACRUZ

Oficio 0981/32/2022

H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
2022-2025



Dirección de
Obras Públicas y
Desarrollo Urbano



**CONSTRUCCIÓN
AUTORIZADA**

PROPIETARIO	ANNA KAREN GONZÁLEZ FRANCO		
UBICACIÓN	CAMINO A LAS HACIENDAS KM 0+750, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE COATEPEC, VER.		
LICENCIA DE CONSTRUCCION	PRESIDENCIA EN PLANTA BAJA		
NÚMERO DE NIVELES	PLANTA BAJA	SUPERFICIE TOTAL:	1,563.88 M2
PERITO RESPONSABLE	ING. ENRIQUE MARTINEZ CAMARILLO, CEDULA PROF. 3256419, REG. MPAL 324		
FECHA DE EXPEDICION	03 DE AGOSTO DEL AÑO 2022		
VIGENCIA	365 DÍAS	COSTO	\$ 4,233.60
NÚMERO DE LICENCIA	2022-08-LIC-234-OFCIO DOPDU 4228		
	Cuenta Catastral: 023-D01-00-D01-027-00-0007		

CATEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. YOLANDA JUÁREZ CUIERRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. GASPAR PEREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE COATEPEC, VERACRUZ

** DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, RELACIONADA CON LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, PARTICULARMENTE LO SEÑALADO EN LA TABLA 921-SZ, SEPARACION DE CONDUCTORES A EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.
** DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES AERIAS EN MEDIA Y BAJA TENSION, DE MANERA ESPECIAL LA SECCIÓN 4 SEPARACION DE CONDUCTORES A CONSTRUCCIONES.
ES IMPORTANTE ACERCA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL A DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

SE RECURRE LA RESPUESTA CONTENIDA EN EL OFICIO número 12c.10 UT/302/2023 DE FECHA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2023 SIGANDO POR LA MTRA. MONSERRAT QUEVEDO VERONICA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE DICHA FUNCIONARÍA NUNCA ME DIO CONTESTACIÓN A LOS PUNTOS QUE LE SOLICITE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2023 Y QUE FUERON LOS SIGUIENTES, TAL Y COMO SE ANEXA EN LOS SIGUIENTES PDF'S

Por otra parte, por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se pusieron a vista de las partes las constancias que integran el medio de impugnación en estudio, otorgando un plazo de **siete días hábiles** para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo referido en el párrafo próximo anterior, adjuntando un archivo electrónico en el cual remitió oficios de números **12C.9 UT/361/2023** y **DU-0952/2023** con sus respectivos anexos, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y la Subdirectora de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coatepec, respectivamente, constancias que por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, fueron agregadas a los autos del recurso en estudio y puestas a la vista de la parte recurrente, mismas que, para mejor proveer al respecto se reproducen:

Oficio **12C.9 UT/361/2023**

...



H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ
2022-2025



OFICIO 12C.9 UT/361/2023
ASUNTO: Respuesta a recurso

Coatepec, Ver., a 29 de junio de 2023


**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E**


Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º, 7º y 8º y 31 y demás relativos del código de procedimientos administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36º, de la ley orgánica del Municipio Libre y 1 y 162 y demás relativos de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, comparezco ante este Órgano garante, como Titular de la Unidad de Transparencia en relación al **Recurso de Revisión IVAI-REV/DP/0021/2023/II**, a través de los documentos escaneados que adjunto a través de la plataforma. Así también me permito informar al pleno, que la solicitud que da origen al recurso que se allende, se generó de forma presencial y a la fecha de responder la presente queja, quiero manifestar que la solicitante, a pesar de haberle notificado que ya estaba lista su respuesta para entregarle de forma presencial, jamás se presentó a recibirla en esta Unidad de Transparencia que presido. Lo que hago de conocimiento del pleno, para que se me tomé por presentada y entregada en tiempo y forma, debido que, al ser solicitud presencial, la respuesta se presume será entregada de la misma forma a petición del solicitante y para garantizarle al mismo el cumplimiento de los plazos estipulados por la ley; esta Unidad de Transparencia certifica a través de la Secretaría de este sujeto obligado, el día en que se recibe la respuesta del área administrativa. Lo que podrá corroborar en la documentación adjunta.

Así también comparezco ante el pleno e informo que el correo para mantener cualquier comunicación es: coatepec.transparencia@gmail.com y con el fin de acreditar la personería, anexo copia de mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia.

Sin otro particular por el momento, le servió un cordial saludo




ATENTAMENTE

MTRA. MONSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC



PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 91500 TELÉFONO: (228) 20 39 058



Oficio DU-0952/2023

 Subdirección de
Desarrollo Urbano



Coatepec, Ver., 29 de junio de 2023

NO. DE OFICIO: DU-0952/2023

Asunto: el que se indica

MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



La suscrita en mi carácter de Subdirectora de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, con fundamento en los artículos 9 fracción IV, 13, 16 fracción II, 134 fracciones II, VII y relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 53, 55 inciso b) del Reglamento para la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, por medio del presente me permito reiterar la misma respuesta que se le otorgó por medio del oficio **DU-0850/2023** el cual fue certificado así como su anexo, por el secretario del H. Ayuntamiento de Coatepec, entregado a la Unidad de Transparencia en fecha 09 de junio del presente año, para dar contestación al recurso de revisión con el número **IVAI-REV/DP/0021/2023/II** de fecha 26 de junio del presente año, por lo que procedo a manifestar lo siguiente:


Por cuanto a lo solicitado en el numeral 1, que a la letra dice:

¿Si el día 7 de febrero del año 2023, se ordenó por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio de Coatepec, Veracruz, la verificación de la construcción en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz? Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha orden la copia respectiva.

En respuesta a lo anterior se informa que, en fecha 7 de febrero del año 2023 NO se ordenó realizar verificación en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz; precisando que dicha visita se realizó en fecha 6 de febrero de 2023, la cual se realizó de forma extraordinaria en términos 162 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado; 8 fracción I, inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Veracruz; 127 y 128 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz, y al sorprender al infractor en flagrancia, se procedió en términos de la fracción III del artículo 125 del Bando de Policía y Gobierno de Coatepec, Veracruz.

Por cuanto a lo solicitado en el numeral 2, que a la letra dice:

¿Si el día 7 de febrero del año 2023, se expidió la orden de comisión respectiva y a que funcionario o funcionarios se les comisionó para llevar a cabo la Verificación de la construcción en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz? Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha orden la copia respectiva.

 Subdirección de
Desarrollo Urbano



Coatepec, Ver., 29 de junio de 2023

NO. DE OFICIO: DU-0952/2023

Asunto: el que se indica

En respuesta a lo anterior se informa que, en fecha 7 de febrero del año 2023 NO se expidió orden para realizar verificación en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz; precisando que dicha visita se realizó en fecha 6 de febrero de 2023, al sorprender al infractor en flagrancia, se procedió en términos de la fracción III del artículo 125 del Bando de Policía y Gobierno de Coatepec, Veracruz.

Por cuanto a lo solicitado en el numeral 3, que a la letra dice:

¿Si existe el acta de fecha 7 de febrero del año 2023, donde conste la visita de Verificación de la construcción en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz? Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha orden la copia respectiva.

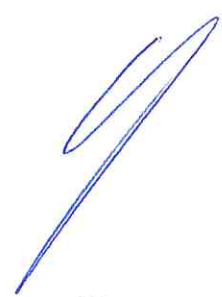
En respuesta a lo anterior se informa que, en fecha 7 de febrero del año 2023 NO existe acta de verificación del predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz; precisando que dicha visita se realizó en fecha 6 de febrero de 2023, anexando copia de la minuta correspondiente.

Por cuanto a lo solicitado en el numeral 4, que a la letra dice:

¿Si derivado de esa acta Verificación de la construcción en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz, en fecha 7 de Febrero del año en curso se haya una medida de seguridad justificada y dentro de las reglas básicas que marca el Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Coatepec? Solicitando además, que relativo a esta información me aporten fechas correctas y de existir dicha medida la copia respectiva.

En respuesta a lo anterior se informa que, en fecha 7 de febrero del año 2023 NO se realizó verificación del predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz; precisando que dicha visita se realizó en fecha 6 de febrero de 2023, en la cual no se determinó ninguna medida de seguridad.

Por cuanto a lo solicitado en el numeral 5, que a la letra dice:



**Subdirección de
Desarrollo Urbano**



Coatepec, Ver., 29 de junio de 2023
NO. DE OFICIO: DU 0952/2023
Asunto: el que se indica

¿Si derivado del acta de Verificación de la construcción en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz, en fecha 7 de febrero del año en curso conste que se me haya requerido a comparecer dentro término de 5 días, a partir de que me hubiere notificado para que ejerciera mi garantía de audiencia prevista en el artículo 169 del Código de Procedimientos Administrativos? De existir solicito copia de ese requerimiento o de la certificación correspondiente a no haber asistido a ejercer mi garantía ya mencionada

En respuesta a lo anterior se reitera que en fecha 7 de febrero del año 2023 NO se realizó verificación del predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz.

Por cuanto a lo solicitado en el numeral 6, que a la letra dice:

¿Si derivado de esa acta Verificación de la construcción en el predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz, en fecha 7 de febrero del año en curso conste que al no haber comparecido dentro del término de 5 días, a partir de que me hubiesen notificado para que compareciera se me haya instruido un procedimiento que culmine con la clausura de la construcción referida? De existir procedimiento administrativo, donde se me haya sancionado dentro de las formalidades esenciales del procedimiento. Solicito, se me informe el número de procedimiento y copia de todo lo actuado dentro de él.

En respuesta a lo anterior se reitera que en fecha 7 de febrero del año 2023 NO se realizó verificación del predio denominado "El Guayabal", ubicado en Camino a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz. De igual forma se responde que la solicitante posee un procedimiento administrativo identificativo con el nombre de la titular ANNA KAREN GONZÁLEZ FRANCO y en relación a la licencia de construcción DOPDU-1228/234, del cual la solicitante ya posee copia de las actas de inspección número 37 y 44 y la resolución de fecha 12 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, solicito me tenga por contestada la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

C. YURI LINDA JUÁREZ CULEBRO
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.

C.c.p. Archivo

Anexos

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
MINUTA DE TRABAJO
FECHA: 6 de febrero 2023

En la ciudad de Coatepec, Veracruz, siendo las 10 horas, 35 minutos, del día 06 de 02 de 2023, el (las) suscrito (s) Yuri Linda Juárez Culebro Subdirectora de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento quien en este acto se identificó con credencial vigente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2 fracción 11, 3, 4, 5, 7, 10 fracción VII, 25 fracción IV y VI, 26 fracción XVI, 32 fracción V, VII y VIII, 91, 93 y 103 del Bando de Policía y Gobierno del municipio que conlleva en el domicilio ubicado en Calle Comercio a las Haciendas Km 0 + 750, Colonia Libertad del municipio arriba citado, para la práctica de una visita de verificación, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales invocadas, por lo que procedió a entrevistarme con el (s) encargado de la obra que se está realizando en el domicilio arriba citado y a quien le hago saber el motivo de mi visita. Invoco a subscribir al señor (a) me permita acceder al inmueble en términos del artículo 119 del Reglamento de la materia para el efecto de verificar si la obra que se está llevando a cabo cumple con los permisos correspondientes y cumple con la normatividad de la materia. Una vez que se accede a la propiedad, se observa lo siguiente:

La obra que se está realizando cumple las especificaciones autorizadas, por lo que se le notifica al ciudadano informando a los señores de Presidencia de la oficina de la Dirección de Obras Públicas, Coatepec, Veracruz, para en su caso, acudir con el responsable de los permisos, cesar trabajos o solicitar un nuevo permiso para continuar con el avance de la obra.

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

De igual manera se le hace saber al interesado que cuenta con el término de cinco días hábiles para que ejerza su garantía de audiencia prevista en el artículo 169 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado de manera supletoria al Reglamento de la materia, en relación con la presente acta de verificación y ofrezca las pruebas en relación con los hechos y omisiones que en la minuta se asentaron, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por precluido el término y en obvio de ello, por perdido el derecho que pudiera ejercer y, al vencimiento del término aludido, el cual es irrefragable, se dará cuenta con el mismo a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que en su caso emita la resolución que corresponda, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Desarrollo Urbano para el municipio de Coatepec, Veracruz, que a la letra dice: **Artículo 131. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sancionarán con: I. Apercibimiento; II. Multa de dos a quinientos días de salario mínimo vigente en la capital del estado; III. Arresto hasta por treinta y seis horas; IV. Revocación del permiso o licencia; V. Clausura parcial, total, temporal o permanente de las obras.**

Se levanta la presente acta siendo las horas 10 con minutos 35 firmando al calce y al margen las personas que intervinieron. Una vez que se informe de la presente diligencia a la autoridad ordenadora se procederá de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz aplicado de manera supletoria al Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Coatepec, Veracruz.

ELABORÓ: Yuri Linda Juárez Culebro



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VERACRUZ 2022-2025

EL QUE SUSCRIBE LIC. GASPAR PÉREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

HACE CONSTAR:

Que el presente documento al anverso es copia fotostática, de su original que obra en los archivos de la Subdirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz y consta de 05 fojas útiles.

A petición de la parte interesada y para los usos legales que estime convenientes se expide la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Coatepec, Veracruz, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LIC. GASPAR PÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

El derecho reclamado por el particular se encuentra establecido en los numerales 3 fracción XII, 60, 61, 67, de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales establecen lo siguiente:

...

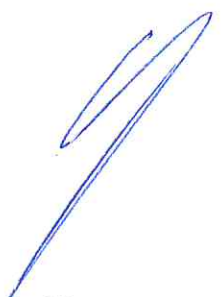
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XII. Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

...

Artículo 60. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le



conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 61. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

...

Artículo 67. Para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

...

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que, al momento de la solicitud de acceso así como en comparecencia al presente medio de impugnación, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, requirió a la Subdirectora de Desarrollo Urbano, a fin de realizar la entrega de la información solicitada, siendo esa última dependencia la competente para conocer sobre la solicitud de acceso, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 53, 54 fracciones XIII, XIV y 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Coatepec, mismos que, para mayor proveer se insertan a continuación:

...

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC
SECCIÓN XI

De la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Artículo 53. Es la encargada de planear, proyectar, **ejecutar y supervisar**, la correcta ejecución de la obra pública, así como las **determinaciones del Ayuntamiento en materia de ordenamiento territorial** de los **centros de población del Municipio de Coatepec**, Veracruz, en los términos de la normatividad Federal, Estatal y Municipal en la materia.

Artículo 54. Al o la Titular de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** le corresponde:

...

XIII. Verificar la aplicación y el cumplimiento de las **disposiciones reglamentarias en materia de construcción en el municipio** y de los **programas municipales de desarrollo urbano**; así como **solicitar**, en su caso, la **suspensión** y la **clausura de obras** de acuerdo a los ordenamientos legales de la materia;

XIV. Coordinar, verificar, supervisar, calificar e imponer las sanciones, previa designación, **por infracciones** que se cometan **a los reglamentos de la materia** y a los demás ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;

...

Artículo 55. Para el despacho de los asuntos de su competencia **la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se integrará** por las siguientes **Áreas de Apoyo Técnico Operativo**:

...

b. Subdirección de Desarrollo Urbano;

...

ÉNFASIS AÑADIDO

En este sentido, como se advierte de las constancias de autos, la Titular de la Unidad de Transparencia realizó la búsqueda exhaustiva ante el área competente para dar respuesta a lo solicitado, por lo que se tiene por cumplido con el deber impuesto

en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **critério 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como se ha expuesto anteriormente, lo peticionado por el hoy recurrente consistió en conocer fechas correctas y obtener copias sobre orden, comisión, visita, acta, medida de seguridad, constancia donde se le requiera comparecer al hoy recurrente ante el sujeto obligado, notificación sobre probable procedimiento administrativo que haya derivado en clausura de construcción; todo ello, de la presunta verificación de la construcción en el predio denominado “El Guayabal”, ubicado en Camino a las Haciendas Km O+. 750, Colonia Libertad, del Municipio de Coatepec, Veracruz.

Por otro lado, de las constancias de autos se advierte que, el sujeto obligado en su respuesta primigenia no atendió los puntos requeridos por el particular, no obstante, al comparecer al presente medio de impugnación, el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Subdirectora de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **DU-0952/2023** y anexos respectivos, de los cuales se desprende que atiende puntualmente cada uno de

los tópicos requeridos por el particular en su solicitud de acceso, mismos que se encuentran insertos en párrafos anteriores y que por economía procesal se tienen aquí reproducidos.

Bajo este tenor, de los razonamientos anteriores se advierte que, en el presente caso no hay vulneración del derecho de acceso de la parte hoy recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación de este medio de impugnación, el sujeto obligado proporcionó elementos de convicción a través del oficio de número **DU-0952/2023** y anexos respectivos, donde se observa que satisface cada uno de los tópicos requeridos en la solicitud de acceso realizada por el particular.

En virtud de ello, es menester observar que el sujeto obligado cumplió con deber que le constriñe el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

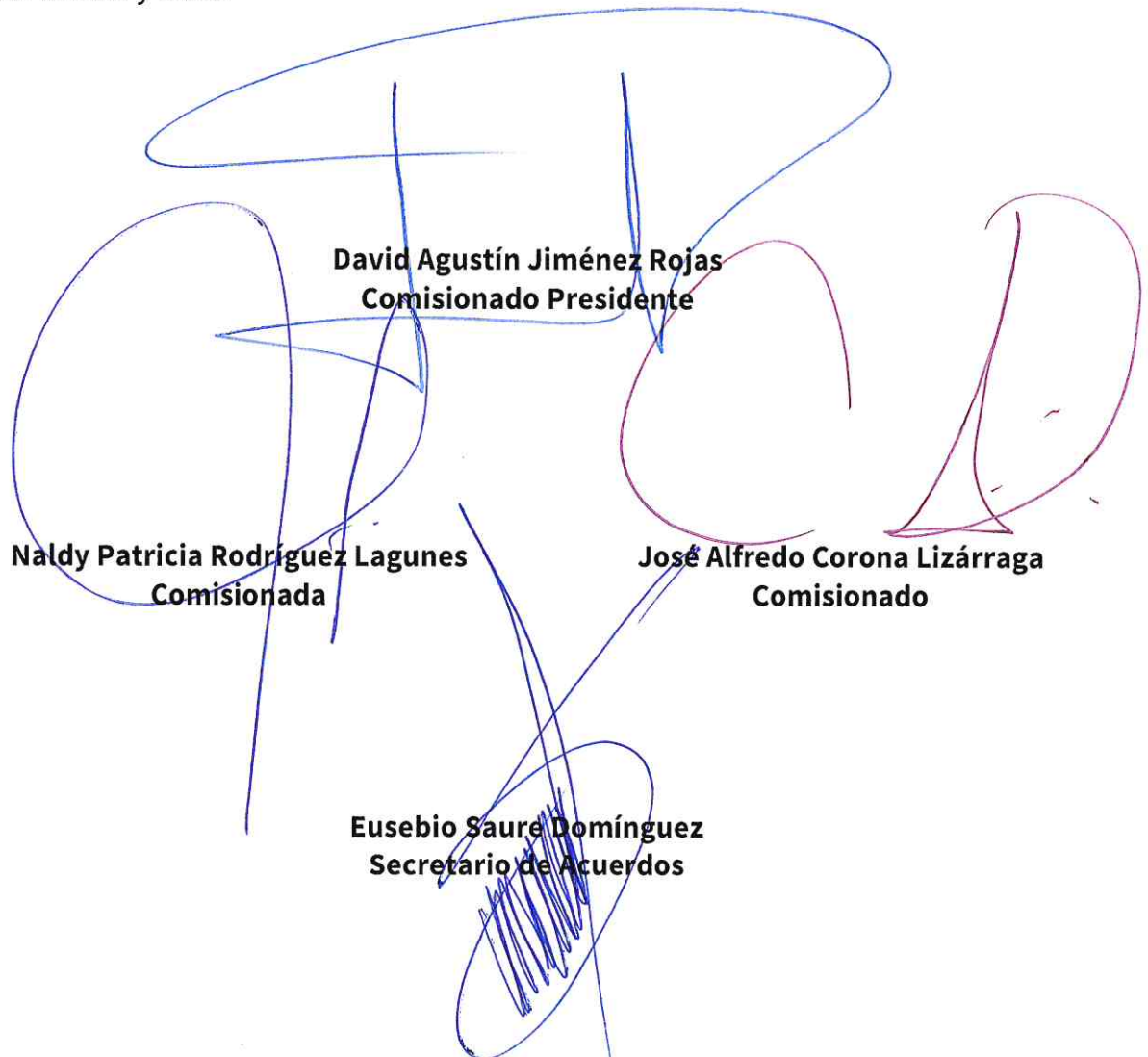
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos